



JALA

GOBIERNO MUNICIPAL
2024 - 2027

H. XL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JALA

GACETA MUNICIPAL

ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL
DE JALA NAYARIT

GACETA EXTRAORDINARIA No 2 - Jala, Nayarit – Febrero 2025.
H. XL Ayuntamiento de Jala, Nayarit.



El suscrito **LIC. CANDELARIO HERNÁNDEZ JACOBO**, Secretario del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit, con fundamento en los artículos 59 y 114 fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, 9 y 10 del Reglamento de la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Jala, Nayarit, hago constar y;

CERTIFICO

Que la gaceta Extraordinaria No. 02 contiene, Convocatoria para personas físicas y Morales a inscribirse en el PADRÓN DE CONTRATISTAS 2025, de fecha 04 de Febrero de 2025.

Se extiende la presente certificación para los fines legales a que haya lugar, en el municipio de jala, Nayarit, a los (05) cinco días de febrero del (2025) dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE
JALA NAYARIT, A 05 DE FEBRERO DE 2025.



LIC. CANDELARIO HERNÁNDEZ JACOBO.
SECRETARIO DEL H. XL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE JALA, NAYARIT.



ÍNDICE

CONVOCATORIA

Convocatoria para las personas Físicas y Morales a inscribirse en el PADRÓN DE CONTRATISTAS 2025.	4
--	----------



CONVOCATORIA

H. XL AYUNTAMIENTO DE JALA, NAYARIT
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL

CONVOCATORIA

Con fundamento en el Capítulo III, Artículo 21, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, el H. XL Ayuntamiento De Jala, Nayarit; A Través De la Dirección de Obras Publicas Municipal; Convoca A Las Personas Físicas Y Morales A Inscribirse En El **Padrón De Contratistas 2025**.

Para lo cual nos permitimos informales sobre los requisitos que deberán cumplir a efecto de obtener dicho registro, los documentos aquí indicados deberán ser entregados en la Dirección de Obras Publicas Municipal cito en Palacio Municipal de Jala, Nayarit; entre Hidalgo y Zaragoza, de lunes a viernes de 10:00 a las 14:00 horas, en días hábiles, quien integrará el Registro.

Los requisitos generales que deben cumplir los interesados son los siguientes:

- a. **Solicitud por escrito**, en papel membretado de la empresa (Solicitud.doc_1).
- b. **Ficha de registro 2025** con datos generales de la empresa (Ficha.doc_2).
- c. **Escritura constitutiva y modificaciones en su caso**, debidamente inscritas en el Registro Público de Comercio, para persona moral y para persona física, **acta de nacimiento** (copia legible).
- d. **Identificación oficial del contratista o en su caso del representante legal de la empresa**; (credencial de elector legible) y en su caso copia del instrumento notarial mediante el cual se acredita la representación legal;
- e. **Curriculum vitae** de la empresa sin imágenes (persona moral o física), anexando las carátulas de los contratos más representativos, así como de las actas de entrega-recepción y las fianzas de vicios ocultos correspondientes;
- f. **Inventario de maquinaria y equipo**, en hoja membretada, en formato (Maquinaria.doc_4);
- g. **Declaración escrita bajo protesta de decir verdad** de no encontrarse en los supuestos que establece el artículo 31 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; artículo 31, así como los artículos 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (art_51.Doc_5);
- h. **Registro provisional o definitivo 2025** de la Cámara correspondiente.
- i. **Constancia de inscripción en el Colegio de Profesionistas** que corresponda.
- j. Las personas físicas o morales que no cuenten con cédula profesional en el ramo de la construcción, deberán **designar un responsable técnico** con licenciatura en ingeniería civil, arquitectura o carrera afín a la especialidad principal de la empresa; presentando original y copia fotostática simple de su **cédula profesional, carta de aceptación de tal responsabilidad, así como su curriculum vitae** (sin imágenes).
- k. **Formato de Especialidades** con que cuenta según currículo anexo (Especialidades.doc_3); **NOTA:** deberá ser acorde al punto e) con las actividades ahí marcadas por su empresa en caso contrario no se aceptará.



- l. Declaración anual del ejercicio 2023 y balance general con antigüedad máxima de tres meses a la fecha de la solicitud de inscripción al padrón, certificado con relaciones analíticas, anexándose copia simple de la cédula profesional de Contador que elabora el balance, firmada en original por el titular; además, integrar copia del Registro en la Administración General de Auditoría Fiscal Federal (A.G.A.F.F.) del contador que certifica.** Nota: Para las empresas de nueva creación o personas físicas que recién inician actividades ante la secretaría de hacienda y crédito público, presentarán solo el balance general, el que deberá de ser actualizado a la fecha de presentación de su solicitud y cumplir con lo requerido;
- m. Registro Federal de Contribuyentes;**
- n. Constancia de Situación Fiscal (no mayor a 30 días).**
- o. Registro Patronal del Instituto Mexicano del Seguro Social y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda, a excepción de aquellas empresas o personas físicas que deseen inscribirse solo como proyectistas y/o prestadores de servicios;**
- p. Inscripción en COMPRANET 5.0**
- q. Opinión en positivo, del cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (Artículo 32-D).no mayor a 30 D.N. antes de la fecha de inscripción.**
- r. Opinión en positivo de Cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) no mayor a la misma fecha de inscripción al padrón.**
- s. Registros de al menos dos años anteriores, que comprueben las actividades fiscales (altas, bajas, cambios de domicilio, declaraciones anuales, actividades económicas, opiniones de cumplimiento del 32-D u otros) realizadas ante el Servicio de Administración Tributaria y de las actividades Patronales (altas de contratos de obra, pago de cuotas de seguro social del personal permanente, de personal eventual y de personal de campo u otros) realizadas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como el pago del servicio de agua potable y alcantarillado, y del servicio de suministro de energía eléctrica, así como de otro comprobante relacionado, a nombre de la empresa o su representante legal.**
- t. Escrito en papel membretado de la empresa moral o persona física, donde manifieste de decir verdad, no desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público o que a pesar de desempeñarlo, no representa conflicto de interés.**
- u. Entregar el documento "pliego de requisitos 2025.doc_6" debidamente firmado de enterado por el representante legal;**
- v. Constancia de NO INHABILITACION VIGENTE emitido por LA Auditoría Superior del Estado de Nayarit (ASEN) (de año en curso y no mayor a 6 meses)**

Para las empresas que solicitan su registro para el 2025, todos los documentos que se señalan en los incisos será obligatoria su presentación.

Para el caso del inciso l, la declaración anual de 2023 será válida, para personas morales, hasta el 15 de abril de 2025 y para personas físicas hasta el 15 de mayo de 2025, a partir de esa fecha será **suspendido** el registro, hasta que se presente copia de la declaración anual de 2024.

Las personas físicas en régimen de honorarios NO podrán inscribirse como contratistas, solamente como prestadores de servicios o proyectistas.

La Dirección de Obras Publicas Municipal, previa revisión de los documentos, dentro de un plazo que no exceda de 15 días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud, resolverá sobre la inscripción en el **Padrón de Contratistas 2025**.

En caso de presentar la documentación incompleta o incorrecta, se le hará saber a la empresa interesada y se le dará un plazo de 15 días naturales para entregar los papeles completos. Procediendo a otorgarle su registro solo una vez que dicha documentación se entregue a satisfacción de la Dirección de Obras Publicas Municipal. Si la empresa responde, el nuevo plazo correrá a partir de que la documentación esté completa. Si la empresa no acude al llamado, se le suspenderá el trámite de su registro. Todos los movimientos legales que la empresa hubiera hecho en este período estarán bajo su total responsabilidad.

De conformidad con el Capitulo II Sección II, Artículo 27, Fracc III, Inciso g, de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Jala para el ejercicio fiscal 2025; el contratista podrá adquirir el registro por un costo de \$ 646.72 (Seiscientos cuarenta y seis Pesos 72/100 M.N.), más lo establecido en el Artículo 10 de la misma Ley (Impuesto Adicional para la Universidad Autónoma de Nayarit 15%) equivalente a \$ 97.01 (Noventa y siete Pesos 01/100 M.N.) lo cual nos da un total de \$ 743.73 (Setecientos cuarenta y tres Pesos 73/100 M.N.) para inscripción de constructoras.


Se les recuerda, que con fundamento en el Artículo 21 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, solo se podrán celebrar contratos de obras y servicios para los efectos de la aplicación de la fracción II y III del Artículo 20, con las personas inscritas en este Registro.

Esperando que estos datos sean de utilidad para realizar de una manera expedita sus trámites, los cuales sugerimos los inicien a la brevedad posible, para tener la oportunidad de invitarlos a participar en las licitaciones y asignaciones programadas por la Dirección de Obras Publicas Municipal, para el ejercicio 2025.

NOTA 1: Para todos los aspectos no considerados, los interesados deberán establecer comunicación al teléfono (324) 276-0434 Extensión 30, a la Dirección de Obras Publicas Municipal, a efecto de realizar las aclaraciones pertinentes.

Jala, Nayarit. – 04 de febrero del 2025.

A T E N T A M E N T E


LIC. JUAN ALFONSO JIMÉNEZ RAMÍREZ,
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES
DE JALA, NAYARIT.





H. XL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALA, NAYARIT CABILDO

C.P. MARCO ANTONIO CAMBERO GOMEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

DRA. BIBIANA JEZABEL CASTRO ARECHIGA
SINDICA MUNICIPAL

LIC. ANDRES ALBERTO VILLARREAL FRANCO
REGIDOR

LIC. KIMBERLY MICHELLE CARRILLO CARRILLO
REGIDORA

C. WILLIAM HERNANDEZ JACOBO
REGIDOR

C. J. ISABEL GARRAFA SOLIS
REGIDOR

C. JOSE LUIS GARRAFA HERNANDEZ
REGIDOR

C. ALICIA ALMARAZ LOPEZ
REGIDORA

C. VICTORIA VENTURA LEDEZMA
REGIDORA

LIC. CANDELARIO HERNANDEZ JACOBO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

